No. 4148.010.32.1.841-2020

DIEGO FELIPE TORRES VALENCIA
CC: 76.319.950 expedida en Popayán.
Dirección: VEREDA EL TABLON. SECTOR TABLON 2 PARCELA 21
Número de Teléfono: 3007873522
Correo electrónico: diegoftorresv@gmail.com

Asunto: Proceso de Mínima Cuantía No. 4148.010.32.1.841-2020

De conformidad con lo dispuesto en Decreto 1082 de 2.015, me permito manifestar que la oferta por usted presentada el día 22 de julio del 2.020, con relación al Proceso de Selección de Mínima Cuantía No 4148.010.32.1.841-2020, ha sido aceptada por parte del Distrito de Santiago de Cali –Secretaria de Cultura, ya que la misma cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas, la experiencia y la capacidad jurídica.

Para todos los efectos a que haya lugar, con la propuesta y la presente aceptación se entiende que con usted ha quedado celebrado el contrato cuyo objeto es: REALIZAR OBRAS DE ADECUACION DE BAÑO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN EL TEATRO JORGE ISAACS DE SANTIAGO DE CALI, de conformidad con el proyecto de inversión denominado MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS BIENES INMUEBLES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, ficha 06046341 vigencia 2020 y con las especificaciones técnicas contempladas en los estudios técnicos.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4148.010.32.1.841-2020, y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

CONTRATISTA:	DIEGO FELIPE TORRES VALENCIA	C.C:	76.319.950 Expedida en POPAYAN
REPRESENTANTE LEGAL:	N/A	C.C.	N/A
DIRECCIÓN:	VEREDA EL TABLON . SECTOR TABLON 2 PARCELA 21	Tel:	3007873522

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	3600008284 del 13 de julio de 2020 y apropiación presupuestal No. 4148/4-1264/2301010339/41050020002/BP060463411010120
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($21.789.300).
FORMA DE PAGO	El Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Cultura pagará al contratista el Cien Por Ciento (100%) del valor del contrato, de la siguiente manera: mediante actas parciales, previo recibo a satisfacción por parte de la Secretaría de Cultura, además para la última cuota debe presentar acta final y de recibo a satisfacción firmada por el Interventor. Las actas parciales deben ser firmadas por el Contratista y el Interventor, acompañadas del pago de los aportes a la seguridad social y pago de aportes parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente, adicional debe presentar la siguiente documentación para cada pago: - Copia del Cuadro de acta parcial o final donde se reflejen las cantidades y actividades de obra, firmadas por el contratista e interventoría. - Copia de los Informes semanales de ejecución con registro fotográfico de cada actividad ejecutada. - Informes del profesional del SG-SST - En caso de existir modificaciones de cantidades o actividades no previstas, adjuntar copia de la solicitud de estos requerimientos con sus respectivos APU. - Memoria de cantidades de obra. - Copia de la Bitácora de obra. - Copia de las actas de comité (mínimo 2 cada mes) - Acta de modificación de obra si se requiere. - Manuales de mantenimiento si aplica (para el acta final). - Copia de las planillas de seguridad social de cada uno de los profesionales propuestos de todos los meses de ejecución (solo se aceptan como empleadores independientes o a nombre de la persona jurídica o persona natural). - Curso de alturas vigente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	- Certificado de ARL riesgos 5 de cada uno de los profesionales propuestos. - Factura - Y demás documentos y formatos vigentes estipulados por la Alcaldía de Santiago de Cali. En caso que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Cultura según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será de treinta (30) días , a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y el inicio de ejecución
GARANTÍAS	1.- DE CUMPLIMIENTO: De todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este contrato le correspondan, y su cuantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis meses más. 2-. CALIDAD DEL SERVICIO Y DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Por el veinte por Ciento (20%) del valor total del servicio y por el término de seis (6) meses contados a partir de fenecimiento del plazo de ejecución, fecha en la cual se suscribirá el acta de recibo a satisfacción. 3.- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Equivalente al ocho por ciento (8%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y tres años más 4.- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Que ampara la responsabilidad civil extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	omisiones de sus contratistas o subcontratistas, así como cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante; cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales; cobertura expresa de amparo patronal; cobertura expresa de vehículos propios e impropios, por una cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV), cuya vigencia se otorgará por todo el período de ejecución del contrato y dos meses más. La responsabilidad extracontractual solo podrá ser amparada mediante contrato de seguro. La entidad estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado, respecto de los daños producidos por el contratista y serán beneficiarios tanto la entidad estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. A) El Contratista deberá hacer entrega de la garantía al Distrito de Santiago de Cali- Secretaria de Cultura, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción o comunicación del Contrato, la cual deberá ser aprobada por la Dependencia, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. B) El Contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía, en el evento que se renueve o se suspenda la vigencia del Contrato, en todo caso será obligación del Contratista, mantener vigentes las garantías. El Contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía, en el evento que se renueve o se suspenda la vigencia del Contrato, en todo caso será obligación del Contratista, mantener vigentes las garantías.

El contratista para el Cumplimiento del objeto contractual deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas señaladas en la invitación y cumplir con las siguientes actividades: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: 1.- Realizar las actividades del siguiente cuadro:

DESCRIPCION	UND	CANT
ADECUACION BAÑO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA PARA EL TEATRO JORGE ISAACS		
DESMONTE DE APARATOS SANITARIOS	UND	4
DESMONTE DE PUERTAS METALICAS Y DE MADERA	UND	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

DESMONTE DE ESPEJOS	UND	2
DESMONTE DE CIELO FALSO EXISTENTE + ESTRUCTURA	M2	16
DEMOLICION DE ENCHAPE PISO PARED	M2	16
DEMOLICION DE MESONES	ML	4
CORTE DE MURO CON PULIDORA	ML	3
ANULACION DE PUNTOS SANITARIOS, HIDRAULICOS Y ELECTRICOS	UND	2
PUNTOS SANITARIO DE 4"	UND	3
PUNTOS SANITARIO DE 3" PARA SIFON	UND	2
PUNTOS SANITARIO DE 2"	UND	3
REPELLO DE MUROS 1:3 INCLUYE IMPERMEABILIZANTE	M2	41
SUMINISTRO E INSTALACIÓN ENCHAPE CERAMICA CALIDAD PARA PISO (incluye pegante y boquilla y todos los elementos y materiales que se requieran para su correcta instalación)	M2	16
SUMINISTRO E INSTALACIÓN ENCHAPE CERAMICA CALIDAD PARA PARED (incluye pegante y boquilla y todos los elementos y materiales que se requieran para su correcta instalación)	M2	29
DIV.BANO A. INOX INCLUYE LOS ELEMENTOS Y ASCESORIOS QUE SE REQUIERAN PARA SU CORRECTA INSTALACION. (incluye todos los elementos y materiales que se requieran para su correcta instalación)	M2	3
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA EN MADERA MACIZA INCLUYE MARCO METALICO BISAGRAS Y CHAPA SEGÚN PUERTAS EXISTENTES (incluye todos los elementos y materiales que se requieran para su correcta instalación)	UND	2
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRIFO SANITARIO CON SENSOR INCRUSTADO INCLUYE ELEMENTOS Y ASCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION.(incluye todos los elementos y materiales que se requieran para su correcta instalación)	UND	3
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAZA ALONGADO INSTITUCIONAL DISCAPACITADOS (incluye todos los elementos y materiales que se requieran para su correcta instalación)	UND	3
SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVAMANOS DE SOBRE PONER (incluye todos los elementos y materiales que se requieran para su correcta instalación)	UND	2
SUMINISTRO E INSTAALCION DE LAVAMANOS PARA DISCAPACITADOS (incluye todos los elementos y materiales que se requieran para su correcta instalación)	UND	1
SUMINISTRO E INSTALACION DE GRIFO LAVAMANOS PUSH (incluye todos los elementos y materiales que se requieran para su correcta instalación)	UND	3
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESPEJOS 4 MM DE .60 X ,60 + MARCO EN MADERA MACIZA DE 6 CM DE ANCHO PINTADO (no melanina ni aglomerado) INCLUYE CONTRAMARCO Y SOPORTES.	UND	1
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESPEJO 4 MM DE .80 X 1.20 + MARCO EN MADERA MACIZA DE 6 CM DE ANCHO PINTADO (no melanina ni aglomerado) INCLUYE CONTRAMARCO Y SOPORTES.	UND	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO FALSO EN PVC INCLUYE ESTRUCTURA DE SOPORTE Y TODOS LOS ELEMENTOS Y ASCESORIOS QUE SE REQUIERAN PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	M2	16
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ILUMINACIONDE BALA PANEL LED DE 24 W NCLUYE LOS ELEMENTOS Y ASCESORIOS QUE SE REQUIERAN PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	UND	8
SALIDA TOMA 120 PVC ZONA HUMEDA NCLUYE LOS ELEMENTOS Y ASCESORIOS QUE SE REQUIERAN PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	UND	2
ESTUCO MURO	M2	19
PÍNTURA TIPO 1 3 MANOS	M2	19
MANTEMIENTO DE MARCO Y PUERTA EN MADERA EXISTENTE (incluye lijada, raspada, masillada y pintada según colores aprobados)	UND	1
LIMPIEZA Y RETIRO DE ESCOMBROS	M2	19
LIJDA Y PULIDA DE MESON EN GRANITO EXISTENTE	ML	6
SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALIZACION VISUAL Y TACTIL	UND	1

2.-Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las actividades y cumpliendo con las Especificaciones técnicas requeridas. EL CONTRATISTA aportará todos los equipos, transporte, servicios profesionales, técnicos o accesorios y en general cualquier otro servicio o elemento que se requiera para el cumplimiento del objeto antes descrito. 3.- Entregar las actividades realizadas, en perfecto estado de conformidad con el presupuesto, cronograma y especificaciones técnicas, ajustadas a la propuesta presentada por el mismo. 4.- Responder por la buena calidad de los elementos utilizados en el objeto del contrato. 5.- Utilizar todos los implementos de seguridad que se requieran para ejecutar las actividades en concordancia con las Normas que acerca de seguridad industrial se encuentren vigentes según la ley. 6.- Mantener en perfectas condiciones el lugar y las instalaciones donde se ejecutarán las actividades de obra y el lugar que sea destinado como depósito de materiales, cuyo rubro debe estar incluido en el costo de cada uno de los ítems presupuestados. 7.- EL CONTRATISTA se obliga con la Secretaria de Cultura a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. 8.- EL CONTRATISTA se obliga a realizar las actas de vecindad en el sector, si se requiere por recomendación de la supervisión o interventor del contrato. 9.- EL CONTRATISTA se obliga a colocar la señalización preventiva con el fin de brindar seguridad y limitar el acceso al sitio de trabajo de personas no vinculadas; debe realizarse de acuerdo a los requerimientos para éste tipo de trabajos y las demás que se estipulen en el contrato. 10.- EL CONTRATISTA deberá presentar el respectivo análisis de precios unitarios de cada ítem especificando los materiales, insumos, equipos, mano de obra y demás herramientas o elementos que requiera para la buena ejecución de cada actividad.11.- EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que no se le realizarán adiciones de tiempo a menos que demuestre causas no imputables a la Administración Distrital, caso

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de fuerza mayor. 12.- EL CONTRATISTA deberá seleccionar para la ejecución de las actividades de obra derivadas del reforzamiento los medios materiales herramientas, etc. de excelente calidad. 13.- Cumplir con el pago a los sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, así como el pago de los aportes parafiscales cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002. 14.- Suscribir el acta de inicio dentro de los términos previstos en el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento de ley. 15.- Cuando por descuido, imprevisión, negligencia, o causas imputables a EL CONTRATISTA, ocurriesen daños a terceros, éste será el directo responsable de ellos. 16.- Emplear la mano de obra necesaria debidamente preparada y especializada para realizar las actividades señaladas. 17.-Previo a la iniciación del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar al interventor del contrato para su aprobación, un cronograma de actividades, en el cual establezca por sitio las fechas de realización de las actividades. 18.- En ningún caso el programa de trabajo definitivo podrá superar el plazo de ejecución del contrato. Una vez el programa de trabajo sea aprobado por el interventor del contrato de común acuerdo con EL CONTRATISTA, las fechas que se definan en el programa sólo podrán ser modificadas por el interventor, interventor y ordenador del gasto con la debida justificación y siempre y cuando no se supere el plazo de ejecución del contrato.19.- La proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o asociativa deberá realizar 2 reuniones al mes con el personal mínimo requerido, esta reunión es indelegable. 20.- EL CONTRATISTA deberá de suministrar todos los equipos, herramientas e insumos necesarios para cumplir a cabalidad con el objeto contractual, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de este proceso de contratación. 21.- Contemplar dentro de sus gastos administrativos el suministro e instalación de valla informativa de la obra, de acuerdo a los requerimientos de la Secretaria de Cultura. 22.- EL CONTRATISTA debe contar con un profesional responsable de implementación del sistema de gestión, seguridad y salud en el trabajo de la obra que se está ejecutando y cumplan con la normatividad vigente al momento de iniciar la ejecución de contrato (Decreto 1072 capitulo 6 y Resolución 01312 de 2019). 23.- El contratista se obliga a aplicar las medidas de prevención sanitarias y bioseguridad señaladas en las circulares, decretos nacionales, ministeriales, departamentales, distritales y municipales, (Resolución 666 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus-COVID-19), con el fin de controlar la emergencia sanitaria por causa del COVID-19; durante toda la ejecución del contrato. 24.- Para el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá demostrar que cumple con la Resolución 666 del 24 abril de 2020, que contiene la Lista de chequeo que permite que algunas empresas relacionadas con la construcción y las manufacturas comiencen a laborar, para lo cual deberá aportar el pasaporte sanitario expedido por la alcaldía Distrital y en general cumplir todas las normas sanitarias y de bio seguridad que se han dispuesto para contrarrestar la pandemia causada del Coronavirus COVID-19. 25.- Sera responsabilidad que el interventor, realizar seguimiento a los contratistas que junto con

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

profesional del Seguridad y salud en el trabajo, realicen las adecuaciones, implementaciones y dotaciones necesarias para cumplir con los protocolos de Bio seguridad, según Resolución 666 del 24 de abril 2020. 26.- En caso de ser necesario el contratista debe solicitar acompañamiento de la respectiva ARL con el fin de mitigar los riesgos de la emergencia sanitaria. 27.-Antes del inicio de la ejecución, se le solicitara al contratista la certificación de afiliación a riesgo 5 en la ARL de los profesionales propuestos, al igual que el curso de alturas vigente. 28.- El contratista tendrá la obligación de ubicar una valla móvil por cada frente trabajo durante la ejecución de las actividades propias del contrato, así como todos los demás elementos necesarios para garantizar la seguridad de las personas y de los trabajadores. Todos los elementos deberán estar bien presentados y ser de fácil visualización. 29. El contenido de las vallas será previamente definido por la Secretaria de Cultura: la información exterior visual deberá estar integrada física y visualmente al paisaje, respetando los elementos constitutivos del espacio público, teniendo en cuenta las condiciones de visibilidad que se puedan presentar. b) La información exterior visual, así como las dimensiones de las vallas, serán de acuerdo a las especificaciones técnicas mínimas definidas por la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali e informadas por la Secretaria de Cultura dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecución del contrato. 30.Cualquier detalle que haya sido omitido en las especificaciones pero que deba formar parte del mantenimiento, no exime al contratista de su ejecución ni podrá tomarse como base para reclamaciones y su costo estará implícito en los precios de la presente propuesta. 31 Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) Presentar los informes requeridos por el contratante Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe final. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. D) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. E) En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado, lo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario F) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. G) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el CONTRATANTE para realizar sus actividades. H) Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. I) Conocer y aplicar las directrices, metologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato. J) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. K) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. L) Toda información o formatos generados por el CONTRATISTA son propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali. M) Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado este debidamente licenciado. N) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE. O) Si el prestador del servicio contratado hace parte del equipo estructurador de los procesos de contratación del organismo, deberá aportar la constancia de aprobación del módulo de inducción adoptado para tal fin por el Departamento Administrativo de Contratación Pública. P) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional.

Para efectos de iniciar su ejecución, usted debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, establecidos en de conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1.993 y articulo 23 de la Ley 1150 DE 2.007. Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda".

DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: .1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase Estudios técnicos, especificaciones técnicas, análisis del sector, invitación pública de mínima cuantía, aceptación de oferta , los cuales hacen parte integral del presente Contrato. .2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito de Santiago de Cali -SECRETARIA DE CULTURA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. .3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. .4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. .5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a Normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. Al formular la propuesta el proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes de cualquier otra naturaleza que conlleve el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato.

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El Distrito de Santiago de Cali SECRETARIA DE CULTURA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CADUCIDAD. El Distrito de Santiago de Cali - SECRETARIA DE CULTURA estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS. En virtud del deber de control y vigilancia sobre el contrato, Distrito tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA las multas pactadas en ella, con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015. Para tales efectos, las partes de común acuerdo estipulan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que el CONTRATISTA haya cumplido, la obligación en mora, el DISTRITO podrá declararle la caducidad, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave, Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista , debe pagar a nombre del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura de Cali, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte Por Ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura de Cali, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia

INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente del Distrito de Santiago de Cali - SECRETARIA DE CULTURA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito de Santiago de Cali - SECRETARIA DE CULTURA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Distrito de Santiago de Cali - SECRETARIA DE CULTURA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

SUBCONTRATACIÓN. SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Distrito de Santiago de Cali - SECRETARIA DE CULTURA, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita del Distrito de Santiago de Cali - SECRETARIA DE CULTURA, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. El Distrito de Santiago de Cali - SECRETARIA DE CULTURA, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar al Distrito de Santiago de Cali - SECRETARIA DE CULTURA, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato y en la ley. El Contratista se obliga a mantener indemne al Distrito de Santiago de Cali - SECRETARIA DE CULTURA, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al Distrito de Santiago de Cali - SECRETARIA DE CULTURA, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito de Santiago de Cali – SECRETARIA DE CULTURA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Cultura, estará a cargo de un interventor / supervisor LEONIDAS TASCON GONZALEZ, que será designado por el Ordenador Gasto de la Secretaría de Cultura, antes de la firma de la respectiva Acta de inicio.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral

Una vez cumplidos los requisitos de ejecución del presente contrato, de conformidad con el Proceso de Selección de Mínima No. 4148.010.32.1.841-2020, deberá presentarse ante el supervisor del contrato, para dar inicio a la ejecución del objeto contractual

LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán Teatro Jorge Isaacs, ubicado en la Carrera 3 N° 12-28 y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Distrito de Santiago de Cali SECRETARIA DE CULTURA Nombre: JOSE DARWIN LENIS MEJIA Cargo: Secretario de Cultura Dirección: Cra 5 No. 6 -05 Teléfono: 8858855	DIEGO FELIPE TORRES VALENCIA CC: 76.319.950 Expedida en POPAYAN. Dirección: VEREDA EL TABLON . SECTOR TABLON 2 PARCELA 21 Número de Teléfono: 3007873522 Correo electrónico: diegoftorresv@gmail.com

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Para efectos de iniciar su ejecución, usted debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, establecidos en normativa vigente aplicable.

Este documento será publicado en el SECOP 2 en el enlace www.colombiacompra.gov.co.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los treinta (30) días de julio del 2.020

Cordialmente,

JOSE DARWIN LENIS MEJÍA
Secretario de Cultura

Elaboró Ana Eva Mosquera moreno. abogada
Revisó: Manuela Sánchez Rodríguez. Abogado Despacho.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.